

<p>FECHA DE LA ELECCIÓN:</p> <p><b>6 de Mayo, 2017</b></p>	<p>LAS CASILLAS ELECTORALES ESTARÁN ABIERTAS DURANTE LAS VOTACIONES TEMPRANAS DE <b>8:00 a.m.</b> A <b>5:00 p.m.</b> Y DE 7:00 AM A 7:00 PM EL DÍA DE LAS ELECCIONES</p>
--	--

### INFORMACIÓN ELECTORAL

#### Usted tiene:

- (1) Derecho a recibir una boleta electoral con instrucciones por escrito sobre cómo ejercer su voto.
- (2) Derecho a ejercer su voto en secreto y sin intimidación.
- (3) Derecho a recibir hasta dos boletas adicionales si ha marcado erróneamente la boleta.
- (4) Derecho a pedir instrucciones al funcionario de la casilla electoral sobre cómo ejercer su voto, pero no para pedir sugerencias sobre por quién o por que votar.
- (5) Derecho de traer con usted un intérprete para que le traduzca durante el proceso de verificación en la casilla si usted no entiende inglés.
- (6) Derecho a asistencia mientras ejerce su voto si usted no puede escribir, ver la boleta, entiende el idioma en el cual está escrita, o no puede hablar inglés, o se comunica solamente por lenguaje de señas, y quiere asistencia para comunicarse con los funcionarios electorales.
- (7) Derecho a reportar posibles abusos en contra de sus derechos electorales con la Secretaría de Estado o con su funcionario electoral local en su localidad.
- (8) Derecho a ejercer su voto provisional si su nombre no aparece en la lista de electores registrados.
- (9) Derecho a (1) ejercer su voto provisional (a) si no posee una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, y puede obtener razonablemente una de estas formas de identificación o (b) posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, pero no la llevo a la casilla electoral, o (c) no posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, no pudo obtener una debido a un impedimento razonable, pero no llevo una forma de identificación aprobada a la casilla electoral, y (2) derecho a presentar una de las formas de identificación aprobadas con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, a la oficina de registro electoral dentro de seis (6) días después del día de la elección.
- (10) Derecho a votar una vez en cualquier sitio donde se estén llevando a cabo las votaciones tempranas durante el periodo de las elecciones tempranas dentro del territorio donde se esté llevando a cabo la elección.
- (11) Derecho a presentar una queja administrativa ante la Secretaría de Estado con respecto a violaciones de los procedimientos electorales estatales y federales.

#### Usted no puede:

- (1) Votar en una elección si usted sabe que no cumple con los requisitos para votar.
- (2) Votar dos veces en la misma elección.
- (3) Prestarle ayuda a un elector que no cumple con los requisitos para recibir asistencia.
- (4) Sugerir verbalmente, por medio de señas o gestos, por quien o por que debe votar una persona que se encuentra en la casilla electoral.
- (5) Intimidar, amenazar u obligar o coaccionar a una persona para que no vote o considere no votar.
- (6) Hacer campaña, propaganda electoral o merodear a menos de 100 pies de la entrada al centro de casillas electorales o dentro del mismo.
- (7) Comprar o vender su boleta.
- (8) Depositar una boleta en la urna electoral si usted no recibió esa boleta por parte de un funcionario electoral.

#### Usted tendrá que presentar una de las siguientes formas de identificación aprobadas con fotografía para ejercer su voto, si no posee, y no puede obtener razonablemente, una de las formas de identificación aprobadas con fotografía o califica para una de las excepciones nombradas a continuación:

- (1) Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública ("DPS", según sus siglas en inglés);
- (2) Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS;
- (3) Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por el DPS;
- (4) Licencia para Portar Armas de Fuego de Texas expedida por el DPS;
- (5) Cédula de Identificación Militar de los Estados Unidos con fotografía;
- (6) Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía; o
- (7) Pasaporte de los Estados Unidos.

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación debe estar actualizada o no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada en el sitio de votación para poder ejercer su voto.

**Declaración de Impedimento Razonable:** Si no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía nombradas anteriormente, y no puede obtener razonablemente tal identificación, usted tiene derecho a llenar una Declaración de Impedimento Razonable y presentar uno de los siguientes documentos adicionales:

- (1) Certificado de registro electoral válido;
- (2) Acta de nacimiento certificada original;
- (3) Factura reciente de servicios públicos original o copia;
- (4) Estado de cuenta bancaria original o copia;
- (5) Cheque del gobierno original o copia;
- (6) Cheque de pago original o copia; o
- (7) Documento del gobierno con su nombre y dirección (se requiere documento original si contiene una fotografía).

**Otras Excepciones:** Electores con alguna discapacidad pueden solicitar una excepción permanente por medio de la oficina de registro electoral de su condado. Electores que presentan (1) una objeción religiosa continuamente a ser fotografiados o (2) que no presenten una forma de identificación aprobada con fotografía de la lista nombrada anteriormente debido a ciertos desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos o por el Gobernador del Estado de Texas, pueden emitir un voto provisional, presentarse en la oficina de registro electoral dentro de **seis (6) días** después del día de la elección, y firmar una declaración juramentada en la cual afirma su objeción religiosa o desastre natural, para que su voto provisional sea contado. Por favor comuníquese con la oficina de registro electoral de su condado para más detalles.

**Comuníquese con la Oficina de la Secretaría de Estado llamando gratis al 1-800-252-VOTE (8683), por correo electrónico a [elections@sos.texas.gov](mailto:elections@sos.texas.gov), y por correo postal a: Elections Division, P.O. Box 12060, Austin, TX 78711 para reportar violaciones electorales.**